



**DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 37/2016**

LIBRE GESTION No. 55/2016

MONITOR TECNICO EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS - KFW (MIAPU-KFW)  
A FAVOR DE: ARQ. PATRICIA JEANNETTE MENDOZA MEJIA

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL  
(copia)

Copia de Regbro de Resultado de Adjudicaciones. emitido por cor11pras:l.

DIRECTOR DE HABITAT Y  
ASENI AtvtiENTOS HUMANOS  
(copia)

VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO  
(copia)

ARQ. MARCELO ENRIQUE LUNGO  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO  
(copia)

CONSULTORA  
(copia)

AREA LEGAL UACI  
(copia)

Expediente (Original)

/Cecnia

2016 22/2/16 11:30 am

\$NC"t .B>AY: UO ·D  
CORP.I:loiPONDENr;JI CoCIBJOA  
C:!!et:iettt WnmA&.1.Jif§!J)nUiU2os

FECHA: 22-02-16

HORA: 11:16 am

NOMBRE: **RECIBIDO**

Despacho Señor Viceministro  
de Vivienda y Desarrollo Urbano

FECHA: 22 FEB 2016

HORA: 11:20 am

FIRMA: Patricia Fuentes

11:15 am  
22/02/16

22/02/16  
11:20 am

22/2/16  
11:25 am

San Salvador, 22 de febrero de 2016

**CONTRATO No. 37/2016**

**LIBRE GESTION No 55/2016**

**"MONITOR TECNICO EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS URBANOS- KFW (MIAPU-KFW)"**

Nosotros: **JOSE ROBERTO GOCHEZ ESPINOZA,**

cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificación Tributaria

en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **PATRICIA JEANNETTE MENDOZA MEJIA,**

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominare "**LA CONSULTORA**" y en el carácter antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 55/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico Comprasal.gob.sv., de fecha 12 de febrero del 2016, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma efectiva la

ejecucion de la Consultoria de Servicios para el Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos KfW (MIAPU-KfW), de conformidad a lo establecido en los Tenninos de Referenda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contralo, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestion Numero 55/2016; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por Ia Consultora; d) Oferta Tecnica Econ6mica; e) La orden de Inicio; 1) Programa de Trabajo; g) Notificaci6n a Ia Consultora y resullado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantias; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LOS SERVICIOS.** La Consultora se compromete a realizar con Ia mejor calidad tccnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, de acuerdo a lo establecido en la Secci6n II Especificaciones Tecnicas numeral 2 Alcance de los Servicios de los Terminos de Referenda, las siguientes actividades: a) Monitoreo, Revision y evaluacion de documentaci6n, intermedia y final, de Expedientes de familias participantes en el programa MIAPU-KfW y verificaci6n en campo de los mismos. b) Monitoreo, supervision, elaboracion y/o revision y evaluacion de Perfiles de Proyectos postulantes al programa MIAPU-KfW. c) Revision y evaluaci6n de Carpetas Tecnicas de Proyectos postulantes del programa MIAPU-KfW. d) Seguimiento fisico, social, financiero, tecnico, de las obras y actividades a desarrollar en los proyectos asignados, desde la contratacion de estos hasla Ia liquidacion. e) Monitorco, seguimiento, control y coordinacion de los contratistas (empresas constructoras) para la ejecucion de las obras dentro de los AUP y/o consultores contratados para realizar Ia supervision a las empresas constructoras ejecutoras de los MIAPU, dentro de los proyectos asignados: Seguirmiento a los programas de trabajo, revision y aprobaci6n de reportes, infonnes, solicitudes de pago, estimaciones, liquidaciones, visilas de campo a los proyectos, etc. f) Cualquier otra funcion necesaria de tipo tecnico y administrative, que tenga relaci6n con Ia ejecucion del programa MIAPU-KfW y que contribuya allogro de sus objetivos, que le sea delegada por el Coordinador de Programa o el Director de Habitat y Asentamientos Humanos. g) Realizar los tramites ante las instancias correspondientes para Ia aprobacion de los proyectos previo y posterior a su ejecuci6n. (1\_ h) Realizar cualquier otra funci6n necesaria de tipo tecnico que tenga relaci6n con Ia

ejecución de programas y proyectos que contribuya al logro de los objetivos institucionales que le sea delegada por el Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano o Director de Habitat y Asentamientos Humanos. **i)** Brindar apoyo cuando el MOPTVDU sea designado para atender emergencias por catastrofe, si la problemática lo requiere. **j)** Informar (informes escritos) oportunamente al Coordinador de Programa y/o al Director de Habitat y Asentamientos Humanos de cualquier desviación del Plan de Trabajo que puede incidir en la correcta ejecución del programa MIAPU-KFW. **k)** Realizar informes mensuales, sobre el avance de la ejecución de los proyectos que esta bajo su responsabilidad al Coordinador de Programa. **l)** Establecer y asegurar la operación de mecanismos de coordinación e información necesarios para la ejecución de los proyectos, incluyendo, apoyo para la coordinación de las gestiones necesarias con municipalidades o instituciones públicas y/o privadas, para el logro de los objetivos del programa. **m)** Elaboración de reporte de seguimiento y monitoreo de las actividades bajo su responsabilidad. **n)** Elaboración de Informes adicionales que sean requeridos. **o)** Específicamente la formulación de los informes de Pre-Diagnósticos en los AUP que se desarrollan en los municipios objeto del programa. Y demás condiciones establecidas en el numeral antes relacionado de las Especificaciones Técnicas de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio, se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **VEINTITRES MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$23,100.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. Los pagos del consultor serán cancelados mensuales, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicados en el numeral 4 "INFORMES" y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. Debido a la naturaleza de la contratación, los pagos al consultor no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que MOPTVDU no efectuara retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás. El MOPTVDU no asume responsabilidad alguna por indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido

EL SALVADOR  
UNAMONOS PARA CRECER

---

injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. Todo lo anterior, a partir de la orden de inicio, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. Los honorarios de la consultora serán pagados de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales y sucesivos y mensuales de DOS MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,100.00), previa presentación y aprobación de cada Informe mensual, por el Administrador del Contrato. b) Un pago final de DOS MIL CIENTO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,100.00), previa presentación y aprobación del Informe Final aprobados por el Coordinador del Programa y el Administrador del Contrato. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **ONCE MESES**, calendarios contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato, la renovación del contrato podrá efectuarse en un periodo adicional no mayor al plazo original, cuando así convengan a sus intereses del MOPTVDU, previa evaluación del desempeño del consultor, verificándose que el desempeño y trabajo del consultor hayan sido satisfactorios de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos por este y previamente conocidos por dicho consultor. El consultor deberá desarrollar todas las actividades descritas. Para ello, el MOPTVDU, le proporcionará una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, computadora con acceso a internet, impresora, fotocopidora, combustible, consumibles de oficina, insumos de papelería y vehículo. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** La Consultora se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio a través del Coordinador de Programa, lo establecido en el numeral 4 de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: **a) Informe Inicial**, el cual contendrá el cronograma de actividades (representado en diagrama de

24

barras tipo Gantt) informe de la metodología de trabajo y acciones a tomar para llevar un desempeño eficiente y eficaz de los proyectos asignados bajo su monitoreo, así como las actividades efectuadas en el primer periodo de la consultoría. Se debe presentar a más tardar a CINCO días de iniciada la consultoría y no es sujeto a pago;

**b) Informes mensuales de gestiones y acciones ejecutadas, bajo el contrato objeto de la consultoría. Se incluirán los avances en la ejecución de la formulación de las carpetas técnicas y de los proyectos en ejecución del Programa MIAPU-KFW, desarrollado por empresas consultoras o constructoras; c) Informe Final con el resultado de lo realizado a lo largo de la Consultoría con sus respectiva entrega de documentación electrónica y/o escrita. Para la presentación física o digital de estos productos, la Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos proporcionará a la consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previa a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deben ser presentados a más tardar CINCO días hábiles posteriores al vencimiento del periodo, al Administrador del Contrato previa visto bueno del Coordinador de Programa MIAPU-KFW, quien los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor a CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho periodo, no existe pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregarán dos ejemplares impresos y adicionalmente uno en forma digital en disco compacta para el caso del informe final. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office, los planos en Autocad versión 2009 en adelante y las programaciones en MS Project. Cualquier otro informe considerado como "especial", podrá ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Vivienda.**

**CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR.** El Monitor Técnico en La Ejecución del Programa, dependerá jerárquicamente del Coordinador de Programa MIAPU-KFW y del Director de Habitat y

Asentamientos Humanos, y debiera interrelacionarse con funcionarios del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector así como otros consultores que apoyen al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Los ingresos de las metas de la consultoría serán reflejados en la aprobación por parte del Administrador del Contrato con el visto bueno del Coordinador de Programa MIAPU-KFW, de los informes presentados y en la aprobación de la evaluación de Desempeño, el cual se realizará al menos una vez durante el periodo contractual. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, la Consultora debiera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta QUINCE días hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentar el acta de recepción final y liquidación. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el capítulo IV de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren

24

impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-8 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, "EL MINISTERIO" emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo en tales casos, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El

Ministerio hace constar que el importe del presente contrato la fuente de financiamiento es parte del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW), canje de deuda entre la República de Alemania y la República de El Salvador, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número treinta y cinco de fecha quince de enero del dos mil dieciséis que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA**

**CONSULTORA.** Queda obligado a ejecutar el estudio sin efectuar ni aceptar pagos

indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procuraran solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que la Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, la Dirección de Vivienda, proporcionará a la Consultora un formato de cada tipo de informe o en caso que dicha Dirección así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por la Consultora, previa a la presentación de los mismos. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo número 128 de fecha 16 de febrero de 2016, se nombró Administrador del presente Contrato, al Arquitecto Marcelo Enrique Lungo Torres, quien actualmente se desempeña en la consultoría como Coordinador del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KFW, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.

**CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y media, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en Colonia Santísima Trinidad, Edificio Kasmires, Nivel cuatro, Apartamento número cuatro, Mejicanos, San

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

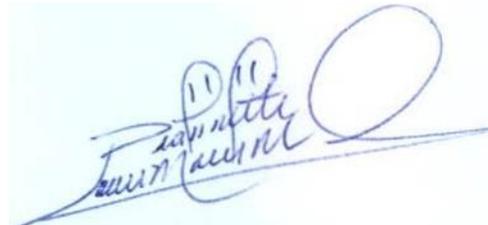
Salvador. Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



**JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**  
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO  
"EL MINISTERIO"



**MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**  
NOTARIO  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



**PATRICIA JEANNETTE MENDOZA  
MEJÍA**  
"LA CONSULTORA.,

**1<sup>o</sup> NACIONAL..**  
**M QUÍMOTOS E INGENIEROS**  
**ARTRICIA JEANNETTE MENDOZA MEJÍA**  
**A-2758**  
**ARQUITECTO**

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis. Ante *mi*, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de departamento de  
COMPARECEN: Por una parte: JOSE ROBERTO G6CHEZ ESPINOZA, de:

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria en su calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería

que day fe de ser legitirna y suficiente par haber tenido a la vista la siguiente documentaci6n: a) Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en usa de sus facultades constitucionales concedidas par el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constituci6n de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interne del Organa Ejecutivo, acord6 nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autoriz6 al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las 6rdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gest6n, de adquisici6n de bicnes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monte maximo de la Libre Gest6n, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; instituci6n que en lo sucesivo se dcnominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y la senorita PATRICIA JEANNETTE MENDOZA MEJIA,

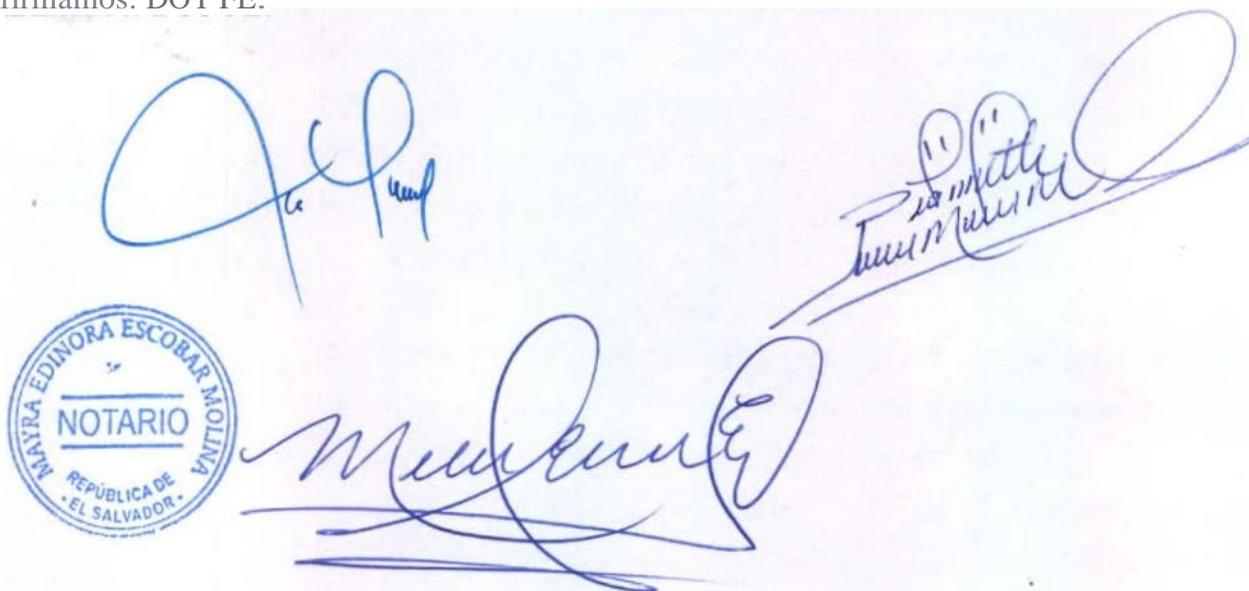
actuando en su caracter personal quien en el transcurso del presente instrumento se denominani "LA CONSULTORA", y en el caracter y personeria indicados, Y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puiio y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de conformidad a Ia clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar conforme



lo establece la clausula cuarta del referido contrato que literalmente dice:- "El Ministerio, se obliga a pagar a La Consultora la cantidad de hasta **VEINTITRES MIL CIEN DQLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. Los pagos del consultor seran cancelados mensuales, contra entrega y aprobacion de los informes mensuales, indicados en el numeral cuatro "INFORMES" y presentacion de la correspondiente factura, a mas tardar el quinto dia habil despues de la aprobacion del informe respectivo. Debido a la naturaleza de la contratacion, los pagos al consultor no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que MOPTVDU no efectuara retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demas. El MOPTVDU no asume responsabilidad alguna por indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, asi como por todas las demas prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislacion salvadoreña. Todo lo anterior, a partir de la orden de inicio, a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la legislacion salvadoreña. Los honorarios de la consultora seran pagados de la siguiente manera: a) Diez pagos iguales y sucesivos y mensuales de DOS MIL CIEN DQLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), previa presentacion y aprobacion de cada Informe mensual, por el Administrador del Contrato. b) Un pago final de DOS MIL CIEN DQLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, previa presentacion y aprobacion del Informe Final aprobados por el Coordinador del Programa y el Administrador del Contrato. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizara hasta que se cumpla la aprobacion. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de la Consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la Orden de Inicio". El plazo del Contrato, segun Clausula Cuarta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecucion de la consultoria es de ONCE MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que sera emitida en forma escrita por el Administrador

**EL SALVADOR**  
UNAMONOS PARA CRECER

del Contrato. Dicho plazo podra prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. La consultora debera desarrollar todas las actividades descritas. Para ello, el MOPTVDU, le proporcionara una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio fisico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de linea fija, computadora con acceso a internet, impresora, fotocopidora, combustible, consumibles de oficina, insumos de papeleria y vehiculo. Yo la Notario DOY FE: Que las fmnas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows three handwritten signatures in blue ink. On the left is a circular notary seal for MAYRA EDINORA ESCOBAR MONTIEL, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR. In the center is a large, stylized signature. On the right is another signature, possibly reading 'P. Smith' and 'J. M. M.', with a horizontal line underneath.